

Ciudad de México, 05 de abril de 2022

DIPUTADO HÉCTOR DÍAZ POLANCO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA
PRESENTE

El que suscribe, Diputado Temístocles Villanueva Ramos, Integrante del Grupo Parlamentario Morena en la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 31 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 56 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y artículo 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México y por medio del presente, someto a la consideración de esta Soberanía, la siguiente: **Proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución que exhorta a la Procuraduría Social de la Ciudad de México para que, en el ámbito de sus competencias, realice capacitaciones a personas condóminas en materia de derechos humanos, igualdad y no discriminación**, al tenor de la siguiente:

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación en su artículo primero define a la discriminación como toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades. Asimismo, se entienden como discriminación las lgbtfobias, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia.

Se discrimina cuando, con base en alguna distinción injustificada y arbitraria relacionada con las características de una persona o su pertenencia a algún grupo específico, se realizan actos o conductas que niegan a las personas la igualdad de trato, produciéndose un daño que puede traducirse en la anulación o restricción del goce de sus derechos humanos. Es una práctica que consiste en dar un trato desfavorable o de desprecio a determinada persona o grupo, que a veces no percibimos, pero que en algún momento hemos causado o recibido. Los efectos de la discriminación son negativos y tienen que ver con la pérdida de derechos y la desigualdad para acceder a ellos, lo cual puede orillar al

aislamiento, a vivir múltiples violencias e incluso, en casos extremos, a perder la vida.

De acuerdo con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la discriminación puede presentarse en distintas formas:

- *Discriminación de hecho.* Consiste en la discriminación que se da en las prácticas sociales o ante funcionarios públicos, cuando se trata de modo distinto a algún sector, como por ejemplo a las mujeres o a las personas mayores.
- *Discriminación de derecho.* Es aquella que se encuentra establecida en la ley, vulnerando los criterios prohibidos de discriminación, mediante la que se da un trato distinto a algún sector. Es el caso, por ejemplo, de una ley que estableciera que las mujeres perderían su nacionalidad si contrajeran matrimonio con un extranjero, pero que esta ley no afectara a los hombres que estuvieran en semejante situación.
- *Discriminación directa.* Cuando se utiliza como factor de exclusión, de forma explícita, uno de los criterios prohibidos de discriminación.
- *Discriminación indirecta.* Cuando la discriminación no se da en función del señalamiento explícito de uno de los criterios prohibidos de discriminación, sino que el mismo es aparentemente neutro. Por ejemplo, cuando para obtener un puesto de trabajo se solicitan requisitos no indispensables para el mismo, como tener un color de ojos específico.
- *Discriminación por acción.* Cuando se discrimina mediante la realización de un acto o conducta.
- *Discriminación por omisión.* Cuando no se realiza una acción establecida por la ley, cuyo fin es evitar la discriminación en contra de algún sector de la población.
- *Discriminación sistémica.* Se refiere a la magnitud de la discriminación de hecho o de derecho en contra ciertos grupos en particular.

Debe quedar claro que la discriminación sucede cuando dejamos que nuestros prejuicios acerca de los demás se materialicen en una actitud de rechazo. La diferencia radica en que, mientras los prejuicios son opiniones o creencias, la discriminación consiste en una acción de rechazo con consecuencias directas y perjudiciales.

Existe interseccionalidad cuando las personas que reciben discriminación se encuentran en situación de vulnerabilidad o desventaja, ya sea por una circunstancia social o personal. Sin embargo, los motivos de discriminación pueden ser el origen étnico o nacional, apariencia física, color de piel, lengua, género, edad, discapacidades, condición social, situación migratoria, condiciones

de salud, embarazo, religión, opiniones, preferencia sexual, orientación sexual, identidad de género, expresión de género, características sexuales, estado civil o cualquier otra.

Según el Índice de Ciudades Prósperas de ONU-Hábitat,² de 1980 a 2017, la población urbana de la Ciudad de México ha pasado de tener poco más de 14 millones de personas a más de 21 millones registrados oficialmente el año 2016, lo que implica una tasa de crecimiento poblacional del 1.1%. En paralelo, la tasa de crecimiento de la superficie urbana ha crecido a un ritmo tres veces superior (3.3%), pasando de una superficie de 61,820.37 hectáreas en 1980 a las 235,267.873 hectáreas que la Ciudad de México registra en 2017.

Es por ello que el activamiento y funcionamiento de edificios es una acción fundamental para la oferta de vivienda al interior de la Ciudad. En ese sentido, el régimen condominal es un instrumento jurídico fundamental para la construcción, venta y convivencia en conjuntos habitacionales en la Ciudad de México. El condominio es entendido como una forma de tenencia de doble naturaleza jurídica, con derecho exclusivo sobre la unidad de propiedad privativa (por ejemplo, departamento) y otro de copropiedad sobre los bienes y áreas de uso común.

De acuerdo a una estimación de la Procuraduría Social, se considera que en la Ciudad habitan bajo el régimen condominal más de tres millones de personas, es decir, alrededor del 40% de la población total de la capital. De las propiedades registradas en esta modalidad, existen condominios formados a partir de dos unidades, hasta en ocasiones, miles de departamentos. Resulta prioritario fomentar la armónica convivencia de las comunidades que se forman de manera natural bajo el régimen de propiedad en condominio, sobre todo en materia de no discriminación y defensa de los derechos humanos.

En los condominios, naturalmente, surgen conflictos que amenazan la convivencia armónica, ya sea por el ruido o los espacios comunes. No obstante, debemos fomentar que estas diferencias no estén motivadas por estereotipos o estigmas que caigan en la discriminación o discursos de odio contra personas de grupos de atención prioritaria.

II. ANTECEDENTES

En algunos conjuntos habitacionales de Miguel Hidalgo, Benito Juárez y Cuauhtémoc se registraron casos de discriminación contra las personas contagiadas de Covid-19, quejas que llegaron hasta la Procuraduría Social de la

Ciudad de México; sin embargo, a casi 11 meses del inicio de la emergencia sanitaria, su titular invitó a que los vecinos sean solidarios con las personas portadoras del coronavirus.

En el marco de la Jornada Nacional de Sana Distancia, el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, derivado de casos de discriminación a los casos positivos a COVID-19, exhortó a las administraciones de condominios para que tomen las medidas de prevención necesarias como brindar las condiciones e insumos de higiene y sanitización necesarias al personal a cargo de la limpieza, seguridad y demás servicios.

Además, difundir la información sobre las medidas sanitarias y de prevención que la Secretaría de Salud ha establecido promover un ambiente de respeto, inclusión, solidaridad y apoyo comunitario entre las y los condóminos; así mismo abstenerse de cometer o tolerar actos de discriminación y violencia contra casos positivos a COVID-19.

III. FUNDAMENTO JURÍDICO

1. La **Constitucion Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en su párrafo quinto del artículo 1, expone que "queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias".
2. La **Constitución Política de la Ciudad de México**, en su artículo 4, apartado B, numeral 4 menciona que "en la aplicación transversal de los derechos humanos las autoridades atenderán las perspectivas de género, la no discriminación, la inclusión, la accesibilidad, el interés superior de niñas, niños y adolescentes, el diseño universal, la interculturalidad, la etaria y la sustentabilidad".

En su artículo 4, apartado C, numeral 2 que "se prohíbe toda forma de discriminación, formal o de facto, que atente contra la dignidad humana o tenga por objeto o resultado la negación, exclusión, distinción, menoscabo, impedimento o restricción de los derechos de las personas, grupos y comunidades,"

El artículo 11, apartado A, expresa que "la Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación,

exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.”.

En este orden de ideas, el apartado H, numeral 1, expone que la “Constitución reconoce y protege los derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero, travesti, transexuales e intersexuales, para tener una vida libre de violencia y discriminación”.

En su numeral 3, garantiza que “las autoridades establecerán políticas públicas y adoptarán las medidas necesarias para la atención y erradicación de conductas y actitudes de exclusión o discriminación por orientación sexual, preferencia sexual, identidad de género, expresión de género o características sexuales”.

3. La **Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación**, en su artículo 9, fracción XII, enmarca diversas acciones que se consideran como discriminación, entre estas “Impedir, negar o restringir el derecho a ser oídos y vencidos, a la defensa o asistencia; y a la asistencia de personas intérpretes o traductoras en los procedimientos administrativos o judiciales, de conformidad con las normas aplicables; así como el derecho de las niñas y niños a ser escuchados”

Así mismo, la fracción XXVIII, menciona que se considera discriminación “realizar o promover violencia física, sexual, o psicológica, patrimonial o económica por la edad, género, discapacidad, apariencia física, forma de vestir, hablar, gesticular o por asumir públicamente su preferencia sexual, o por cualquier otro motivo de discriminación;”

IV. RESOLUTIVOS

Por lo expuesto, someto a la consideración del Pleno de la Comisión Permanente de este Congreso el siguiente punto de acuerdo de urgente y obvia resolución:

ÚNICO. Se exhorta respetuosamente a la Procuraduría Social de la Ciudad de México para que en el ámbito de sus competencias realice actividades de sensibilización, capacitación y cursos en materia de derechos humanos, igualdad y no discriminación y la eliminación de todo tipo de estereotipos, prejuicios y estigmas de los grupos de atención prioritaria, dirigido a todas las personas que habiten en régimen condominal, así como informar a las mismas sus derechos y obligaciones en la materia.

Dado en el Pleno del Congreso de la Ciudad de México a los 05 días del mes de abril de 2022.



DIPUTADO TEMÍSTOCLES VILLANUEVA RAMOS



II LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES DEMÓCRATAS



Congreso de la Ciudad de México, a 05 de abril 2022

CCM-IIL/EMH/014/2022

**DIP. HÉCTOR DÍAZ POLANCO,
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA
P R E S E N T E .**

ALFONSO VEGA GONZÁLEZ

A través del presente reciba un cordial saludo y al mismo tiempo le solicito, de la manera más atenta, me pueda suscribir a los siguientes asuntos 38, 42 y 48 del orden del día de la sesión del día de hoy 05 de abril del año en curso:

Sin otro particular, me despido reiterándole las más distinguidas de mis consideraciones.

ATENTAMENTE

DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ

**DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ
COORDINADORA**

Plaza de la Constitución No. 7, Sexto Piso
Oficina 608 Col. Centro Histórico
Tel. 555130 1980 Ext. 2611
elizabeth.mateos@congresocdmx.gob.mx

TÍTULO	Suscripción de Asuntos OD 05 abril
NOMBRE DEL ARCHIVO	OFICIO PARA SUSCR...05 ABRIL 2022.pdf
ID. DEL DOCUMENTO	7e428ca25f8f5b7d3b38e2d6301617f18acdc6ee
FORMATO FECHA REG. AUDIT.	DD / MM / YYYY
ESTADO	● Firmado

Historial del documento



05 / 04 / 2022
16:38:49 UTC

Enviado para firmar a ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ (elizabeth.mateos@congresocdmx.gob.mx) and SERVICIOS PARLAMENTARIOS (codieserparlamen.congresocdmx@gmail.com) por elizabeth.mateos@congresocdmx.gob.mx.
IP: 189.240.246.59



05 / 04 / 2022
16:39:11 UTC

Visto por SERVICIOS PARLAMENTARIOS (codieserparlamen.congresocdmx@gmail.com)
IP: 201.162.168.151



05 / 04 / 2022
16:39:14 UTC

Visto por ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ (elizabeth.mateos@congresocdmx.gob.mx)
IP: 189.240.246.59

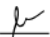



05 / 04 / 2022
16:39:26 UTC

Firmado por SERVICIOS PARLAMENTARIOS (codieserparlamen.congresocdmx@gmail.com)
IP: 201.162.168.151

TÍTULO	Suscripción de Asuntos OD 05 abril
NOMBRE DEL ARCHIVO	OFICIO PARA SUSCR...05 ABRIL 2022.pdf
ID. DEL DOCUMENTO	7e428ca25f8f5b7d3b38e2d6301617f18acdc6ee
FORMATO FECHA REG. AUDIT.	DD / MM / YYYY
ESTADO	● Firmado

Historial del documento

 FIRMADO	05 / 04 / 2022 16:39:32 UTC	Firmado por ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ (elizabeth.mateos@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.240.246.59
 COMPLETADO	05 / 04 / 2022 16:39:32 UTC	Se completó el documento.